

**CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS No. JAPAMI/DER/DOM/2018-02-RESIDENCIAL
SAN ANTONIO DE AYALA**

Convenio sobre pago de Derechos por elaboración de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la **Asociación de Propietarios de Residencial de San Antonio de Ayala A.C.**, representada en este acto por **Álvaro Avila Ramos**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **APRESAA**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

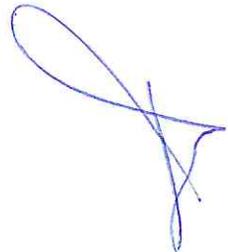
- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS
No. JAPAMI/DER/DOM/2018-02-RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA

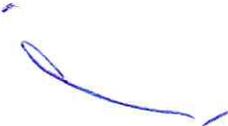
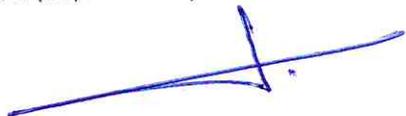
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.9. Que el presente convenio se autorizó en reunión de Comité de Planeación Operación e Incorporación de Servicios, número 06/2018 de fecha 23 de mayo de 2018.

2. DE APRESAA.

- 2.1. Que la legal constitución de su representada denominada Asociación de Propietarios de Residencial de San Antonio de Ayala AC, se acredita con la escritura pública número 4,992 de fecha 20 de enero de 1997 otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guerrero González notario adscrito a la notaría pública número 41 del Partido Judicial de Irapuato, Gto; y cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil número 0790 de fecha 6 de febrero del año 1997.
- 2.2. Que Álvaro Avila Ramos, acredita su personalidad y facultades, con el instrumento público número 13,408 de fecha 25 del mes de enero del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Salgado Andrade, Titular de Notaría Pública número 23 del Partido Judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que mediante acta de asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 23 de noviembre de 2017, se aprobó la propuesta de proyectos para 2018, entre los cuales



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS
No. JAPAMI/DIR/IDOM/2018-02-RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA



está «Cárcamo Bodega Laureles», acta que quedo protocolizada mediante la escritura pública número 13,683 de fecha 23 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público 23 Lic. Pedro Salgado Andrade, con ejercicio y residencia en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

- 2.4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Plazuela del Manantial número 1, del fraccionamiento Residencial San Antonio de Ayala, código postal 36600, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **APR970120BC9**.

3. DE LAS PARTES.

3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Conforme a lo expuesto y como resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas **APRESAA**, se obliga a cubrir a **JAPAMI** el pago de derechos por concepto de incorporación de drenaje y obra pluvial, por la cantidad de **\$223,556.77 (Doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.)**, como se describe a continuación:

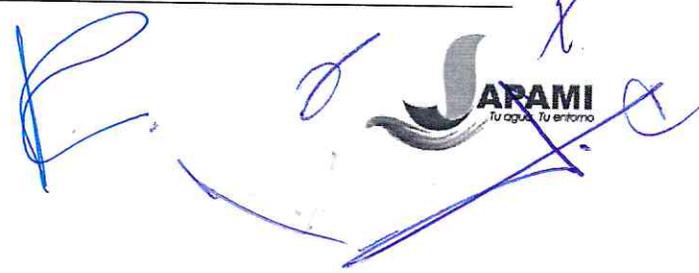
DATOS

FRACCIONAMIENTO:
TIPO: residencial
GASTO PLUVIAL (lps): 4.7

Aportación Pluvial

Arancel	Importe
\$ 16,974.09	\$ 79,778.22

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS
No. JAPAMI/DER/DOM/2018-02-RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA




Obra pluvial

Concepto	Arancel	Importe
obra pluvial		\$ 112,943.13

MONTO A PAGAR

Sub Total Derechos de Incorporación \$ 79,778.22
Sub Total obra pluvial \$ 112,943.13
Sub Total \$ 192,721.35
IVA \$ 30,835.42

Total de Derechos	\$ 223,556.77
número de usuarios	858
pagos por usuario	\$ 260.56

SEGUNDA. Para la recepción de pagos **LA ASOCIACIÓN**, proporcionará el listado con el número total de colonos, que contenga:

- Nombre del propietario,
- Domicilio, y
- Acta de Asamblea donde se autoriza que el cargo sea a su recibo de servicios.

Nota: Los trabajos de la obra se realizarán una vez firmado el presente convenio.

SEGUNDA. El pago que realizará **APRESAA** es por concepto de derechos de incorporación de drenaje y obra pluvial, del Fraccionamiento denominado «**Residencial San Antonio de Ayala**» cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que lo solicite **APRESAA**, siempre y cuando la prestación de cualquiera de estos servicios sea factible de proporcionarse y acorde a la infraestructura de **JAPAMI**.

TERCERA. **APRESAA** será solidariamente responsable de las obligaciones derivadas del presente convenio, así mismo por el no pago de aquellos usuarios morosos, obligándose a cubrir el monto correspondiente dentro de los 3 meses siguientes en que **JAPAMI** se lo solicite.

CUARTA. Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA. Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **05 cinco días del mes de junio de 2018**.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

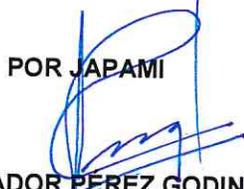
4/5

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS
 No. JAPAMI/DER/DOM/2018-02-RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA



ALVARO AVILA RAMOS
APODERADO LEGAL



POR JAPAMI

J. SALVADOR PEREZ GODINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL



ESTEBAN JESUS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERIA Y DISEÑO



JOSÉ REFUGIO OLVERA MAGALLANTES
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS
No. JAPAMI/DER/DOMI/2018-02-RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA



*Recibi Original
Lic. Alvaro Avila Ramos*



